

**Proyecto de ley que modifica el artículo 366 quáter del Código Penal extendiendo el delito de grooming a mantener conversaciones de carácter sexual por medios tecnológicos con menores de 14 años - Boletín 17534-07**

**Maurizio Sovino Meléndez**

Director

Unidad Especializada en Delitos Sexuales y de Explotación Sexual

Fiscalía Nacional

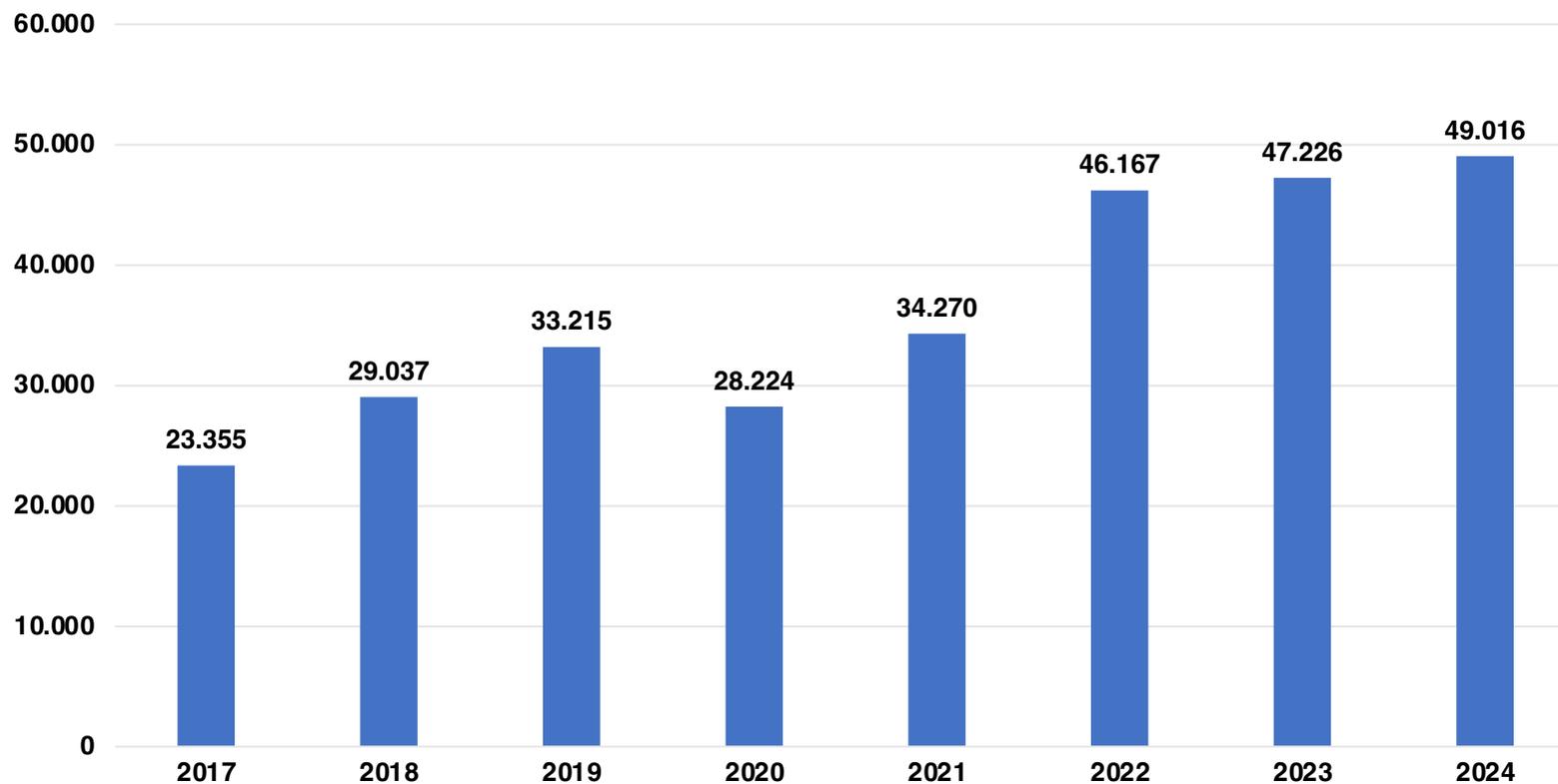
Ministerio Público de Chile





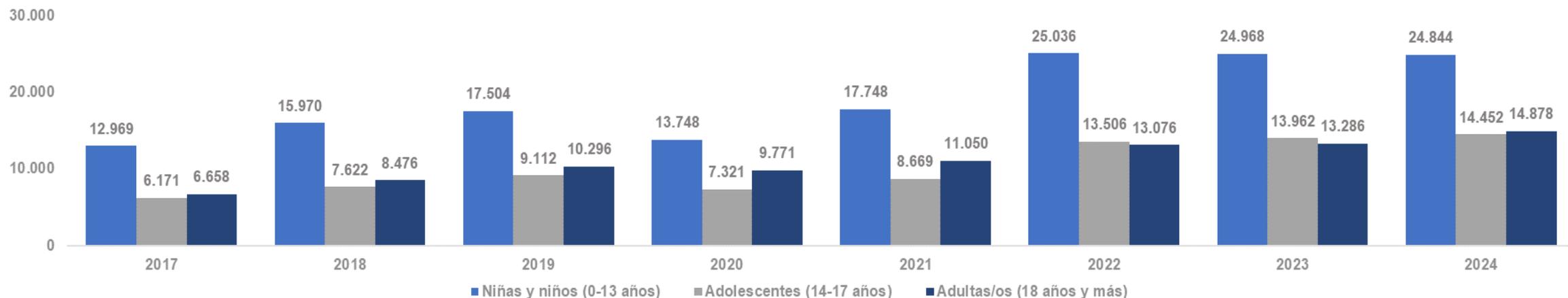
# **Caracterización de la violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes**

# Casos ingresados por delitos de violencia sexual en Chile (2017-2024)



Entre 2017-2024 se observa una variación de un **110%** en los ingresos

# Víctimas de delitos de violencia sexual en Chile (2017-2024)



Fuente: Información obtenida del Sistema de Apoyo a los Fiscales (SAF), Ministerio Público de Chile

Las niñas, niños y adolescentes (NNA) representan el **71%** del total de las víctimas identificadas

Las mujeres (de cualquier edad) representan el **84%** del total de víctimas identificadas

Las niñas y adolescentes mujeres representan el **59%** del total de víctimas identificadas

Con respecto a las personas agresoras, los hombres (14 años en adelante) representan el **95%** del total de imputados identificados

# Lamentablemente no somos un caso aislado....

## **América Latina y el Caribe:**

- 15 % de las niñas y 8 % de los niños han sufrido violencia sexual antes de los 18 años (Together for Girls).
- Al 15% de NNA en once países les han solicitado imágenes en desnudez o semidesnudez por Internet. Sobre el promedio Colombia (27%), Argentina (25%), Chile (23%) y Perú (20%) (Red Grooming LATAM).

**Argentina:** NNA representaron más del 40 por ciento de las víctimas de violencia sexual durante 2023, con un incremento significativo comparado con años anteriores (Ministerio Público Fiscal).

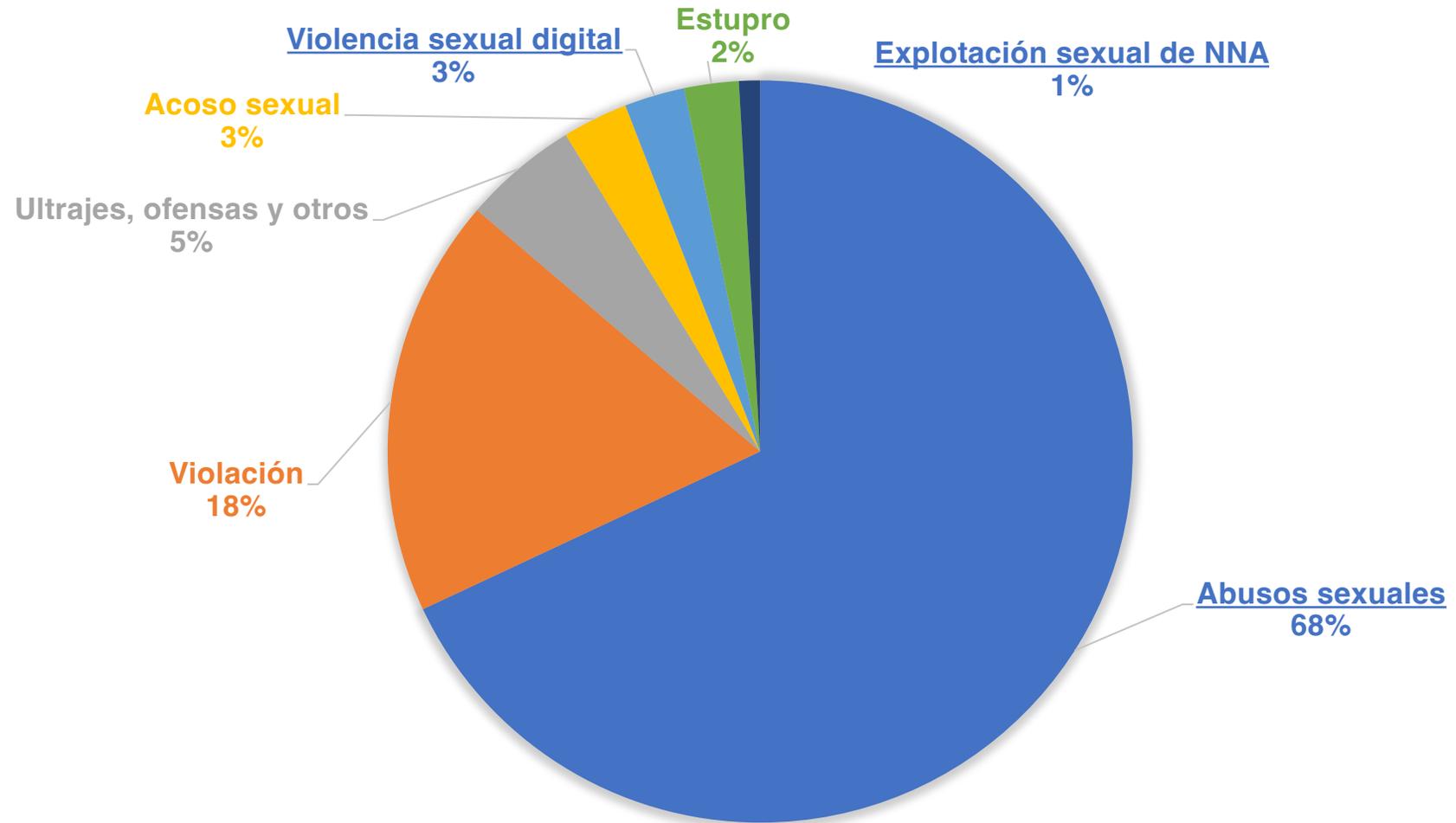
**Paraguay:** Durante 2024, el Ministerio Público atendió en promedio nueve casos al día de abuso sexual contra NNA (Ministerio Público de Paraguay).

**Perú:** Entre enero a septiembre de 2024, aproximadamente 54 NNA fueron violentados sexualmente a diario (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables).

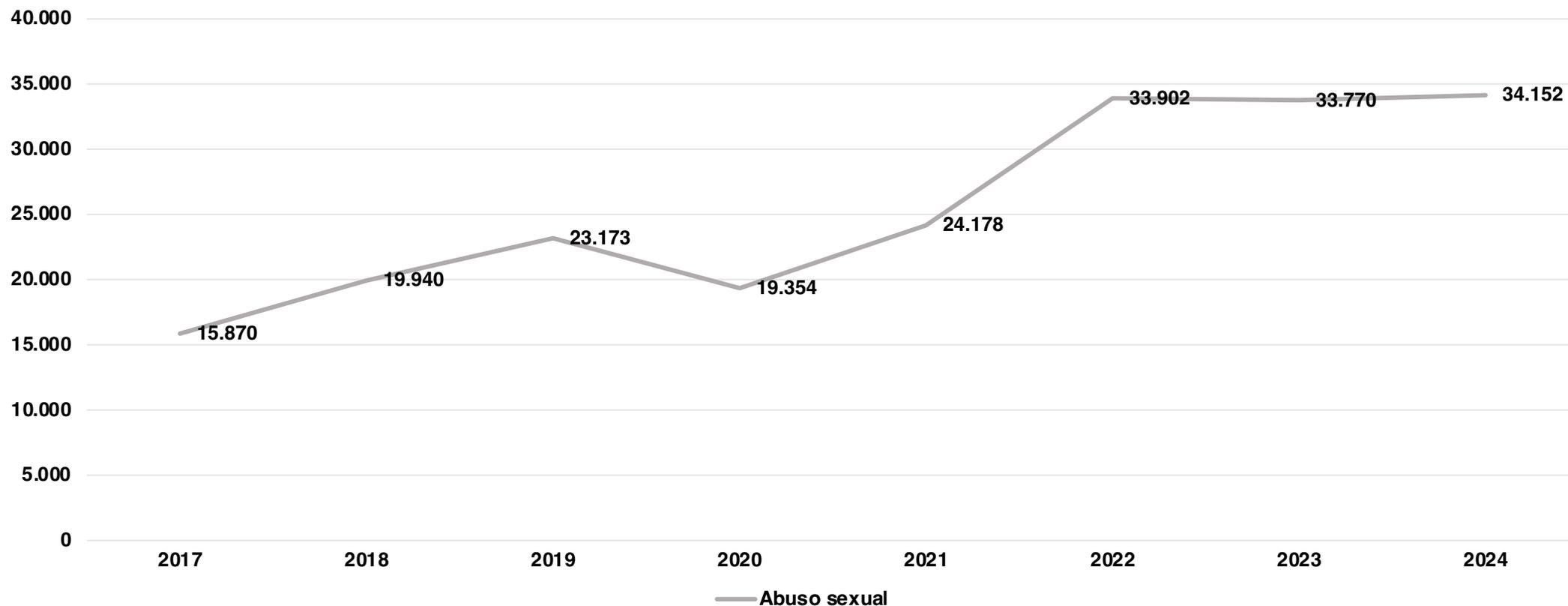


**Violencia sexual contra NNA  
facilitada o cometida a  
través de las TIC**

# Delitos de violencia sexual (promedio 2017-2024)

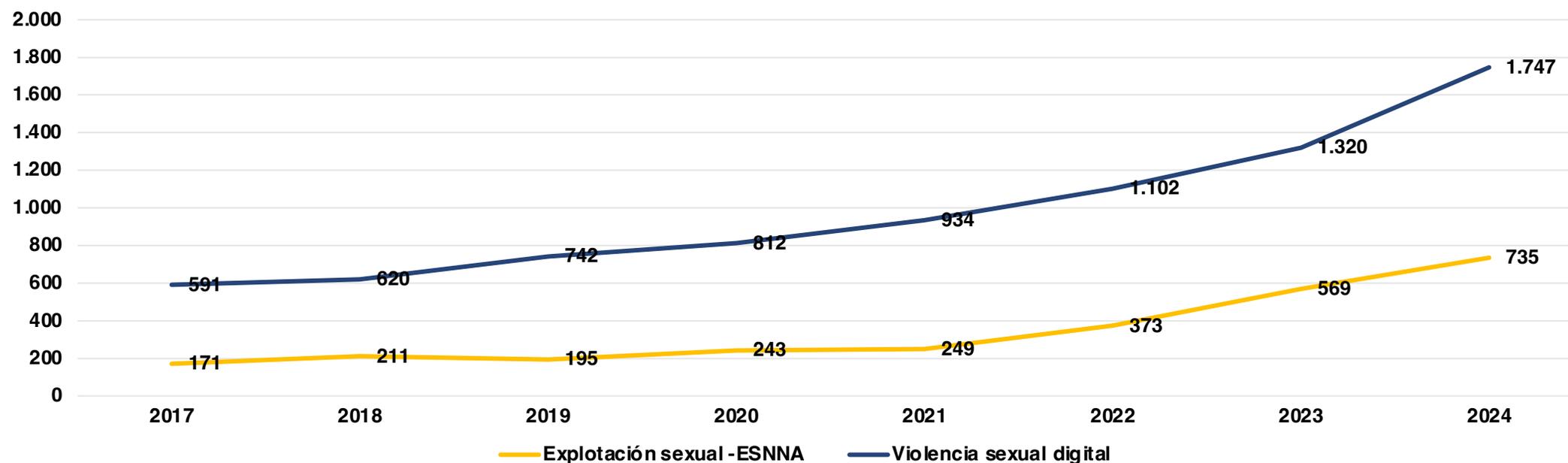


# Abusos sexuales (on/offline)



Entre 2017 y 2024, los ingresos de delitos de **abuso sexual se duplicaron** (15.870 a 34.152)

# Explotación sexual y violencia sexual digital



Desde 2021, los delitos de **explotación sexual** han  **aumentado significativamente** (2021 a 2022 un **47%**; 2022 a 2023 un **55%**; y 2023 a 2024 un **30%**)

Entre 2023 y 2024, los ingresos de delitos de **violencia sexual digital** (cometidos mediante TIC),  **aumentaron un 32%**

# Explotación sexual

Delito	Conducta
<p data-bbox="231 625 1286 729"><b>Promoción o facilitación de la explotación sexual de una persona menor de 18 años</b></p> <p data-bbox="231 796 397 839">Art. 367</p>	<p data-bbox="1317 511 2377 729">Promover, inducir o formar la resolución en NNA de participar en conductas sexuales en las que existe cualquier tipo de retribución hacia la víctima o una tercera persona</p> <p data-bbox="1317 796 2377 958">Facilitar, cooperar, posibilitar, auxiliar, ayudar a que estas conductas sexuales se realicen o se mantengan</p>
<p data-bbox="231 1046 1286 1208"><b>Obtención de la realización de una acción sexual por parte de una persona menor de 18 años</b></p> <p data-bbox="231 1275 468 1318">Art. 367 ter</p>	<p data-bbox="1317 1103 2377 1265">Obtener la realización de acciones sexuales por parte de NNA a cambio de cualquier tipo de retribución hacia la víctima o una tercera persona</p>

# Violencia sexual digital: Material pornográfico o de explotación sexual de NNA

Delito	Conducta
<p><b>Participación en la producción de material pornográfico o de explotación sexual de persona menor de 18 años</b></p> <p>Art. 367 quáter inc. 2°</p>	<p>Se entenderá por material pornográfico o de explotación sexual en cuya elaboración hubieren sido utilizadas personas menores de dieciocho años, toda representación de niños/as o adolescentes:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Dedicados/as a actividades sexuales explícitas, reales o simuladas</li><li>- Toda representación de sus partes genitales con fines primordialmente sexuales</li><li>- Toda representación de dichos menores en que se emplee su voz o imagen, con los mismos fines (¿uso de IA?)</li></ul>
<p><b>Comercialización, importación, exportación, distribución, difusión y exhibición de material</b></p> <p>Art. 367 quáter inc. 1°</p>	
<p><b>Almacenamiento y adquisición maliciosa de material</b></p> <p>Art. 367 quáter inc. 3°</p>	

# Violencia sexual digital: Transmisión en vivo de conductas sexuales de NNA

Delito	Conducta
<p data-bbox="226 586 1291 689"><b>Transmisión de conductas sexuales de una persona menor de 18 años</b></p> <p data-bbox="226 758 563 803">Art. 367 septies</p>	<p data-bbox="1312 586 2374 803">Transmisión de imágenes o sonidos que permitieren presenciar, observar o escuchar la realización de una acción sexual o de una acción de significación de NNA</p>

# Violencia sexual digital: registros captados en privado

Delito	Conducta
<p><b>Captación de imágenes o hechos de carácter privado realizados en recintos particulares o lugares que no sean de libre acceso al público</b></p> <p>Art. 161-A inc. 1</p>	<p>Captar, grabar, filmar o fotografiar imágenes o hechos de carácter privado que se produzcan, realicen, ocurran o existan en recintos particulares o lugares que no sean de libre acceso al público</p>
<p><b>Difusión de estos registros</b></p> <p>Art. 161-A inc. 2 y 3</p>	<p>Difundir registros de hechos de carácter privado realizados en recintos particulares o lugares que no sean de libre acceso al público</p>

# Violencia sexual digital: registros captados en público

Delito	Conducta
<p><b>Captación de registros audiovisuales de genitales o partes íntimas en lugares públicos o de libre acceso público</b></p> <p>Art. 161-C inc. 1</p>	<p>Captar, grabar, filmar o fotografiar, con fines sexuales, los genitales o partes íntimas de otra persona en lugares públicos o de libre acceso público</p>
<p><b>Difusión de estos registros</b></p> <p>Art. 161-C inc. 2 y 3</p>	<p>Difundir registros de los genitales o partes íntimas de otra persona captados en lugares públicos o de libre acceso público</p>

# Violencia sexual digital: *pornografía no consensual*

Delito	Conducta
<p data-bbox="231 525 1286 796"><b>Exhibición de registros de imágenes o sonidos en que se representa una acción sexual que involucra a otro o imágenes íntimas de connotación sexual, independiente de como haya sido obtenido</b></p> <p data-bbox="231 868 573 911">Art. 161-D inc. 1</p>	<p data-bbox="1317 639 2379 796">Exhibir registros de connotación sexual que fueron obtenidos con consentimiento de las personas en lugares privados</p>
<p data-bbox="231 1039 1286 1139"><b>Envío, difusión o publicación de estos registros</b></p> <p data-bbox="231 1210 573 1253">Art. 161-D inc. 2</p>	<p data-bbox="1317 1039 2379 1253">Enviar, difundir o publicar registros de connotación sexual que fueron obtenidos con consentimiento de las personas en lugares privados</p>

# Conductas sexuales sin contacto corporal contra NNA

Delito	Conducta
<p><b>Abuso sexual sin contacto contra personas menores de 14 años</b></p> <p>Art. 366 quáter</p>	<p>A. Realizar acciones de significación sexual para procurar excitación sexual o de otra persona</p> <p>B. Determinar a realizar acciones de significación sexual frente a alguien</p> <p>C. Mostrar material / espectáculos pornográficos o de explotación sexual</p> <p>D. Determinar a enviar, entregar o exhibir imágenes o grabaciones de acciones sexuales o de los genitales, propios o de otra/o niña/o</p> <p><b>(¿Nueva hipótesis? Sexchatting)</b></p>



# **Temas a discutir sobre la propuesta legislativa**

# Aspectos a revisar

## 1. ¿Qué es lo que se busca sancionar?

- Determinar a mantener conversaciones (o contactos) online sexualizadas con niñas/os y adolescentes vs mantener dichas conversaciones.
- Se añade una finalidad: “propósito de cometer delitos contra la integridad sexual de la víctima”.

## 2. Sexting entre niñas/os y adolescentes

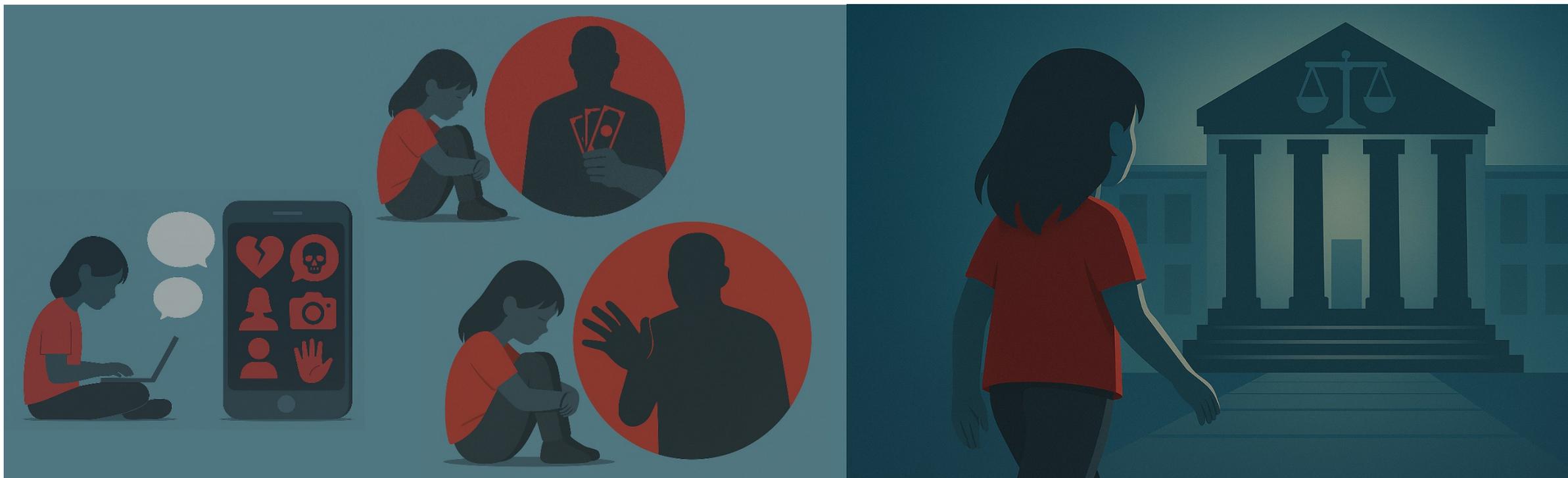
- Artículo 4° Ley N° 20.084 de Responsabilidad Penal Adolescente.

## 3. Proporcionalidad

- Pena de presidio menor en su grado máximo: igual que el envío de imágenes / participación en la producción y difusión de material pornográfico o de explotación sexual / transmisión de conductas sexuales / obtención de acciones sexuales por intercambio.

## 4. Impacto de la reforma

- Capacidades investigativas.



**Proyecto de ley que modifica el artículo 366 quáter del Código Penal extendiendo el delito de grooming a mantener conversaciones de carácter sexual por medios tecnológicos con menores de 14 años - Boletín 17534-07**

**Maurizio Sovino Meléndez**

Director

Unidad Especializada en Delitos Sexuales y de Explotación Sexual

Fiscalía Nacional

Ministerio Público de Chile

